

Secretaría General
Pleno 0522/2026
Punto 9.6
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 18 de Marzo de
2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián

Tesorero Municipal

Lic. Rene Alonso Madero Chávez

Contralor Municipal

P r e s e n t e .

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 18 dieciocho de Marzo del 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña, la cual tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe erogar los recursos necesarios destinados al pago de los gastos notariales, así como de los impuestos y demás contribuciones que se generen con motivo de la formalización y escrituración de la transmisión de la propiedad en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto del lote número 1, manzana 156, zona 6, ubicado en la colonia Ojo de Agua, en esta ciudad; inmueble que se encuentra afectado por la vialidad denominada "Agua Clara"; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0515/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, erogar los recursos necesarios destinados al pago de los gastos notariales, así como de los impuestos y demás contribuciones que se generen con motivo de la formalización y escrituración de la transmisión de la propiedad en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto del lote número 1, manzana 156, zona 6, ubicado en la colonia Ojo de Agua, en esta ciudad; inmueble que se encuentra afectado por la vialidad denominada "Agua Clara"; lo anterior, a efecto de dar total cumplimiento al Acuerdo Edilicio número 0492/2008, aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2008. Lo anterior, en los siguientes términos:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO P R E S E N T E:

El suscrito, **JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA**, en mi carácter de Síndico Municipal e integrante del máximo órgano de gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 124, 143 y 144 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante este órgano de gobierno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO:

Que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe erogar los recursos necesarios destinados al pago de los gastos notariales, así como de los impuestos y demás contribuciones que se generen con motivo de la formalización y escrituración de la transmisión de la propiedad en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto del lote número 1, manzana 156, zona 6, ubicado en la colonia Ojo de Agua, en esta ciudad; inmueble que se encuentra afectado por la vialidad denominada "Agua Clara"; lo anterior, a efecto de dar total cumplimiento al Acuerdo Edilicio número 0492/2008, aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2008, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

I. En fecha 17 de Julio de 2006, se recibió la petición del C. Martín Curiel Castillo, por el que, entre otras cosas, expone en relación al terreno señalado que:

"Es propietario del lote de terreno marcado con el número 1 uno de la manzana 156 ciento cincuenta y seis, de la zona 6 seis, de la Calle Venero en la Colonia Ojo de Agua, en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 156.47 rn2.

II.- Que la propiedad del terreno citado, fue acreditada con las documentales públicas idóneas, a saber, con la escritura pública 14,578, pasada ante la fe del Licenciado Francisco J. Ruiz Higuera, Notario Público Asociado del Titular número 3 tres de esta localidad Licenciado Guillermo Ruiz Vázquez, en el que se consigna el contrato de compraventa, por el que el peticionario adquirió la propiedad del citado bien inmueble.

III.- El peticionario en su momento solicitó, se resolviera su situación, para lo que cual propuso los siguientes:

1. Que se le haga entrega de la licencia correspondientes para llevar a cabo el bardeo del inmueble citado;
2. Que se permute su propiedad por otra distinta de similar valor y medidas, previo acuerdo de las partes; o
3. Que al Ayuntamiento adquiera el predio de su propiedad a valor comercial de la zona.

IV.- En relación a la petición y propuesta del señor Martín Curiel Castillo, en el apartado de las Conclusiones y en los Puntos Resolutivos del Acuerdo Edilicio 0492/2008 aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto del 2008, se resolvió que es procedente acceder a la petición del C. Martín Curiel Castillo, en el sentido de Indemnizarle con el pago de su propiedad correspondiente al terreno s/n Lote 1, Manzana 156 Colonia Ojo de Agua, cuya superficie es de 156.47 m2 ciento cincuenta y seis metros cuarenta y siete centímetros, en valor comercial, previo avalúo en el que, el Ayuntamiento y el particular estén de acuerdo.

V.- Cabe mencionar que el precio de la indemnización fue cubierto en su totalidad al propietario por administraciones pasadas, esto tal y como se puede corroborar del propio escrito que presentó el C. Martín Curiel Castillo, en la oficialía de partes común de este H. Ayuntamiento, el día 24 veinticuatro de febrero del 2026 dos mil veintiséis, y turnado a ésta sindicatura en la misma data, y en el que solicita se lleve a cabo la escrituración del inmueble, y que sea el Municipio el que pague los gastos de escrituración, así como los impuestos y contribuciones que se generen por la transmisión de la propiedad.

VI.- Como se desprende del punto 2 de las CONCLUSIONES del Acuerdo Edilicio 0492/2008 aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto del 2008, se determinó que se considera necesario que el costo de la escrituración sea asumido por el C. Martín Curiel Castillo, al ser

beneficiario de lo dispuesto por el dictamen respectivo, sin embargo el propietario ha manifestado de manera verbal su inconformidad con dicha determinación, argumentando que fue una afectación por la vialidad y que no era su intención enajenar dicho inmueble, por tal motivo solicitó mediante escrito de fecha 24 veinticuatro de febrero del 2026 veintiséis, al que se hizo mención en el punto inmediato anterior, que sea el Municipio quien cubra los gastos de escrituración, así como los impuestos y contribuciones que se generen por la transmisión de la propiedad, reiterando en múltiples ocasiones que solo de esa manera acudiría ante el Notario Público que se le indique a firmar las escrituras de propiedad en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

VII.- En atención a las circunstancias del asunto, se debe considerar lo dispuesto por los artículos 37 fracción VI y 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el sentido de que es obligación de los Ayuntamientos, conservar, preservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades; en ese tenor es conveniente que éste Municipio asuma el deber de pagar los gastos de escrituración, impuestos y contribuciones que se generen por la transmisión de la propiedad del lote afectado en favor del Municipio de Puerto Vallarta, máxime que dicho predio afectado actualmente constituye parte de la vialidad denominada "Agua Clara" en la colonia Ojo de Agua. El formalizar la transmisión de la propiedad del predio afectado en favor del Municipio que se aprovecha como vialidad redundante en beneficio de la colectividad y del interés público, además de que se debe recordar que una de las funciones y servicios públicos que deben prestar los Municipios es el de calles y su equipamiento como lo marca el artículo 115 fracción III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el diverso 94 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debiendo ponderar además que el valor del bien que se pretende entregar formalmente, es mucho mayor en comparación al gasto que se debe erogar por la escrituración y el pago de impuestos y contribuciones que solicita el propietario.

VIII.- Además de lo anterior, la afectación del inmueble obedeció a una causa de utilidad pública consistente en la apertura de una vialidad municipal, lo cual constituye una acción inherente a la función pública y al interés colectivo, siendo jurídicamente procedente que los gastos derivados de la formalización de dicha afectación sean asumidos por la autoridad municipal.

IX.- Que resulta jurídicamente equitativo y administrativamente congruente que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, asuma el costo de la escrituración correspondiente, en virtud de que la transmisión o formalización deriva de un acto de autoridad orientado al beneficio público, máxime que en cualquier acto jurídico privado sobre inmuebles el adquirente es al que le corresponde erogar todos los gastos tendientes a la formalización de la escritura de propiedad respectiva.

X.- Que la presente iniciativa no modifica el fondo del Acuerdo previamente aprobado ni sus efectos jurídicos sustantivos, limitándose exclusivamente a instrumentar las acciones necesarias para su debido cumplimiento, a efecto de formalizar el acto traslativo de dominio del lote afectado por la vialidad; en consecuencia, corresponde al Municipio asumir la erogación de los gastos notariales, así como de los impuestos y demás contribuciones que se generen con motivo de la formalización y escrituración de la transmisión de la propiedad en su favor, conforme a las consideraciones previamente expuestas.

XI.- Como se advierte del acuerdo antes referido, en el Punto de Acuerdo no se estableció de manera expresa quién asumiría los gastos de escrituración, de los impuestos y demás contribuciones derivados de la transmisión de la propiedad del predio afectado a favor del Municipio, en consecuencia, resulta necesario precisar en los puntos de acuerdo de la presente



iniciativa que se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento, erogar los recursos necesarios destinados al pago de los gastos notariales, así como de los impuestos y demás contribuciones que se generen con motivo de la formalización y escrituración de la transmisión de la propiedad en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto del lote número 1, manzana 156, zona 6, ubicado en la colonia Ojo de Agua, en esta ciudad; inmueble que se encuentra afectado por la vialidad denominada "Agua Clara"; lo anterior, a efecto de dar total cumplimiento al Acuerdo Edilicio número 0492/2008, aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2008.

XII.- Además de lo anterior para los efectos de la formalización de la propiedad en favor del Municipio, resulta necesario también que se establezca en los puntos de acuerdo que se faculta y autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban todos los documentos legales necesarios para formalizar la transmisión de la propiedad en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, del bien patrimonial referido.

XIII.- Del mismo modo, se autorice al Tesorero Municipal erogar el pago de los gastos notariales, así como de los impuestos y demás contribuciones que se generen con motivo de la formalización y escrituración de la transmisión de la propiedad en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, del inmueble multicitado; así mismo se le instruya para que en caso de ser necesario realice las adecuaciones presupuestales con el objeto de dotar recursos económicos suficientes para cubrir los pagos referidos

Fundo la presente iniciativa de Acuerdo Edilicio en el siguiente:

MARCO NORMATIVO:

I.- De conformidad al artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III.- De igual forma, en congruencia con la normatividad ya señalada, la fracción II del artículo 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece como una obligación del Ayuntamiento la aprobación y aplicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración para su aprobación, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba erogar los recursos necesarios destinados al pago de los gastos notariales, así como de los impuestos y demás contribuciones que se generen con motivo de la formalización y escrituración de la transmisión de



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

la propiedad en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto del lote número 1, manzana 156, zona 6, ubicado en la colonia Ojo de Agua, en esta ciudad; inmueble que se encuentra afectado por la vialidad denominada "Agua Clara"; lo anterior, a efecto de dar total cumplimiento al Acuerdo Edificio número 0492/2008, aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2008.

SEGUNDO.- Se faculta y autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban todos los documentos legales necesarios para formalizar la transmisión de la propiedad en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, del bien inmueble referido.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que en caso de ser necesario realice las adecuaciones presupuestales con el objeto de dotar recursos económicos suficientes para cubrir los pagos mencionados.

CUARTO.- Una vez que se obtenga la escritura de propiedad a favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se lleve a cabo el trámite correspondiente para la declaración de la incorporación de bien del dominio privado a bien del dominio Público.

QUINTO.- Se instruye al Síndico Municipal y al Secretario General para que por su conducto y una vez que se escriture en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el predio afectado, se atienda y dé cumplimiento a lo señalado por los artículos 86 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de Marzo del 2026. (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal De Puerto Vallarta, Jalisco.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de Marzo de 2026



Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p. Expediente